

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-14-FC-DIF-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

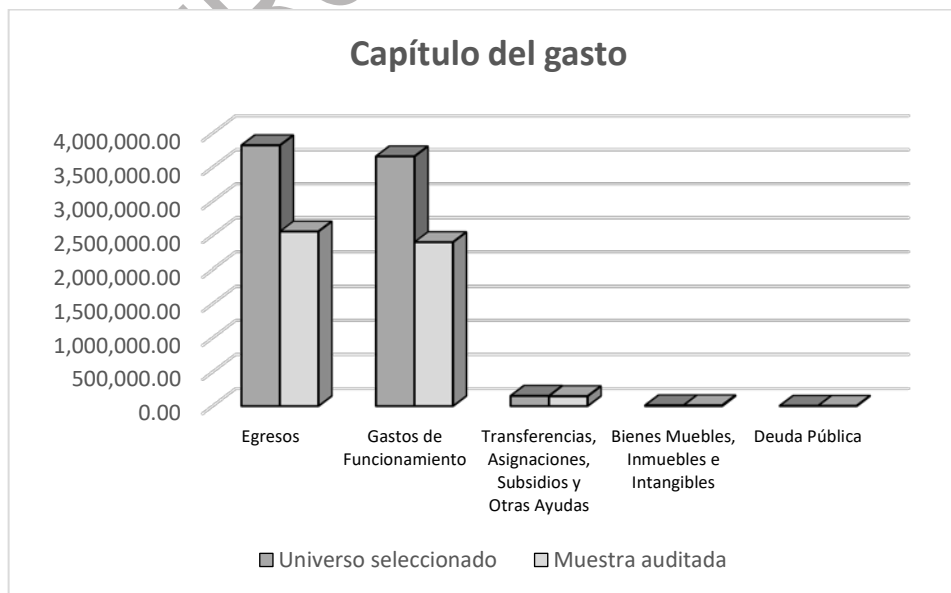
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,564,917.00 y de los egresos por un importe de \$2,554,561.98; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| Ingreso         | 3,564,917.00          | 3,564,917.00     | 100.0%            |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 66.8%, lo cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto                                     | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|--|-----------------------|------------------|-------------------|
| Egresos  | 3,822,476.72          | 2,554,561.98     | 66.8%             |
| Gastos de Funcionamiento                               | 3,660,223.00          | 2,397,917.26     | 65.5%             |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 149,367.00            | 143,758.00       | 96.2%             |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 9,880.42              | 9,880.42         | 100.0%            |
| Deuda Pública  | 3,006.30              | 3,006.30         | 100.0%            |



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 13.0%. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 22.9%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficiente para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 1395 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que su gestión dio inicio el 1 de octubre del 2021 a 3 meses de culminar el periodo, por lo que no fue posible implementar todas y cada una de las acciones de Control Interno en favor del Organismo.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la contestación del Cuestionario de Control Interno no la hizo el contralor saliente ya que no le corresponde por el cambio de administración por lo que le concierne al Contralor Interno de la actual administración.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no implemento acciones de mejora, para aumentar el porcentaje de cumplimiento.

##### **AEFMOD-14-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamián, S.L.P., se detectó que éste, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización, Manual de Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.
4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamián, S.L.P., se detectó que este, elaboró y publicó el Manual de Remuneraciones a Funcionarios y Empleados.
5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamián, S.L.P., se detectó que la Presidenta o titular, presentó el informe del avance de los programas institucionales.
6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamián, S.L.P., se detectó que la Presidenta o titular, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 1395 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la administración saliente no dejó evidencia de la elaboración y publicación de los Programas de Asistencia Social.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del avance de los Programas Institucionales.

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tamián, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el informe del avance de los Programas Institucionales.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamián, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano de Control Interno, formularon y presentaron los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.
8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamián, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano de Control Interno, omitieron presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 1395 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la administración saliente no dejó evidencia de la elaboración y publicación de los Programas de Asistencia Social.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del Programa Anual de Auditorías 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación de la Presidenta que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

**9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria número 15 de la Junta de Gobierno, el 7 de diciembre de 2020; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidió con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**10.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$257,558.00, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$3,564,918.00 y los gastos por \$3,822,476.00; ambos en el momento contable del devengado; verificando que el Sistema Municipal DIF, omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 1395 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de documento (AICO-06) que integra la cuenta pública del 2021 en el que se manifiesta las razones por las que se tiene un resultado negativo.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que dicha acción de informar o soportar es hasta el fin del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, no estando a nuestro alcance el poder informar al final del ejercicio fiscal 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**11.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF Tamuín, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se detectó que no se implementaron las acciones correctivas durante el ejercicio 2021, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020, mismo que no fue informado en su momento al H. Congreso del Estado, al haber incrementado los gastos de funcionamiento en \$91,417.00, equivalentes a un 2.6%, con respecto al ejercicio inmediato anterior.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 1395 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la administración saliente no dejó evidencia de las acciones encaminadas al proceso de las disminución de los resultados negativos, por lo que en esta presente administración se están realizando los procesos que nos llevan a un mejor control de gasto.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se realizó acción alguna para corregir dicho resultado negativo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-14-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar durante el ejercicio 2021, las acciones correctivas para atender el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020.

**Origen de los recursos**

**12.** El Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., obtuvo recursos por \$193,651.62, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante 15 Sesión Ordinaria, de 3 de diciembre de 2020, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., recibió recursos por \$3,371,265.31, transferidos por parte del municipio de Tamuín, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

**Servicios personales**

**14.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que, integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**15.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**16.** El Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$3,686,466.67, importe que no presentó un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**17.** El Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 por \$3,686,466.67, comprobando que devengó y pagó \$2,946,887.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$3,952,740.16, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$739,579.67, por debajo del monto aprobado.

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P.**

**18.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021 y modificado el 28 de octubre de 2021.

**19.** Con la Revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no contrató personal eventual, durante el ejercicio 2021.

**20.** Con el análisis de 24 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**21.** Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**22.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, durante el ejercicio fiscal 2021, acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil que requiere la Ley, para ocupar el citado puesto.

**23.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., de los expedientes que, formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 25 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años y 1 de 16 años o más, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni el estudio actuarial correspondiente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 1395 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se incluyó dentro de dicho presupuesto y en esta administración se realizará el estudio correspondiente.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se cuenta con un fondo de reserva para pensiones, toda vez que este Organismo Descentralizado no recibe participaciones por parte del estado, ni tampoco obtiene ingresos propios derivados de algún servicio prestado a la ciudadanía o aprovechamiento o impuesto, etc., su único ingreso proviene de la aportación del Municipio a través de la Tesorería municipal y son única y exclusivamente para el pago de servicios personales, el gasto operativo y administrativo a fin de cumplir con el objetivo del ente, por lo que considero que en dicho fondo de reserva para pensiones deberíamos ser incluidos en el que elabore el H. Ayuntamiento Municipal.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-14-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar el estudio actuarial correspondiente.

**24.** Con el análisis de 24 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**25.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

**Materiales y suministros**

**26.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que, integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**27.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que, integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**28.** Se verificó de las partidas que, integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Materiales y Suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**29.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

### **Servicios generales**

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**31.** El Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de viáticos en el país, por un monto de \$4,235.80.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en comprobantes con requisitos fiscales por concepto de combustible y alimentación que suman la cantidad de \$4,235.80.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación comprobatoria respectiva.

**32.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2021, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**33.** Con la revisión practicada al capítulo de Servicios Generales, se verificó que se pagaron recargos por la presentación extemporánea de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (retención por sueldos y salarios), así como del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por la cantidad de \$14,468.00, lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 1395 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la póliza D00003 del 31 de enero de 2022, comprobante de depósito a cuenta bancaria Banorte 3359 por un importe de \$879.00 por concepto de reintegro.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que de acuerdo al artículo 11 del Código Fiscal del Estado, los recargos no podrán ser condonados o reducidos a los contribuyentes en lo particular, en ningún caso, dicho lo anterior menciona que el monto pagado fue interpuesto por una autoridad, por*

*lo que no puede ser modificado, sino más bien se le debe dar cumplimiento mediante el pago correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se comprobó que el resultado se atendió parcialmente, debido a que presentó evidencia del reintegro de \$879.00, correspondiente al periodo de octubre a diciembre 2021, sin embargo, quedó pendiente por aclarar un monto de \$13,589.00 por concepto de recargos, del periodo de enero a septiembre de 2021, por lo que no se solventó.

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$13,589.00 (Trece mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago recargos por la presentación extemporánea de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (retención por sueldos y salarios) por el periodo de enero a septiembre; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente a las cuentas bancarias del ente auditado.

**34.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios médicos, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**35.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**36.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**37.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que, integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**38.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**39.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**40.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de aire acondicionado, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**41.** Se verificó que en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de aire acondicionado, se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvo amparado en un pedido debidamente formalizado y que el bien adquirido fue entregado en los plazos pactados.

**42.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, durante el ejercicio 2021.

#### **Registro contable y situación financiera**

**43.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 66.7% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 1395 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se están realizando las acciones pertinentes encaminadas a subsanar las inconsistencias detectadas dentro de la Evaluación del Sistema de Armonización Contable.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no fue posible dar cumplimiento en su totalidad a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), corresponderá a los actuales funcionarios considera dicha observación o recomendación para que los implementen en el presente ejercicio fiscal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-14-FC-DIF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el plazo para llevarlo a cabo.

**44.** Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en las notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 1395 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los apoyos corresponden a los subsidios que se otorgan a través del Municipio como es el caso de las condonaciones en actas de nacimiento.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que efectivamente no se separó el monto otorgado a ayudas sociales con respecto al resto de los gastos realizados durante al ejercicio fiscal en los Estados Financieros, ni en las notas a los Estados Financieros, sin embargo, sí se llevó a cabo la finalidad para el que fue creado el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., lo cual es otorgar ayuda social a las personas vulnerables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-14-FC-DIF-2021-05-002 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los gastos de asistencia social en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**45.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las transferencias que le realizó el municipio de Tamuín, S.L.P.

**46.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues se integraron básicamente del subsidio al empleo, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita.

**47.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que en general el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no presentó la documentación con que pudiera acreditar la propiedad de los bienes registrados contablemente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se revisó el inventario y se detectó que existen bienes relacionados pero que no tienen sus comprobantes que justifiquen su procedencia, o el monto original de la inversión, fecha de adquisición, así como expediente que conserve documentación de los mismos, por lo que fue difícil poder determinar costos, fechas de adquisiciones y demás información.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

**48.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 1395 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la administración saliente no dejó evidencia de las acciones encaminadas al control de los bienes muebles e inmuebles, así como el proceso de la pérdida del valor de los activos, por lo que en la presente administración se están realizando los procesos que nos llevan a un mejor control de gasto.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no fue posible conciliarlo con los registros contables, toda vez que no existe documentación comprobatoria de los bienes relacionados en el inventario, así mismo no se cuenta con el módulo de control patrimonial dentro del Sistema de Contabilidad Saacg.net, por lo que complicaba más dicho control.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**49.** Se verificó que, en de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**50.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 1395 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la administración saliente no dejó evidencia de las acciones encaminadas al control de los bienes muebles e inmuebles, así como el proceso de la pérdida del valor de los activos, por lo que en la presente administración se están realizando los procesos que nos llevan a un mejor control de gasto.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no fue posible conciliarlo con los registros contables, toda vez que no existe documentación comprobatoria de los bienes relacionados en el inventario, así mismo no se cuenta con el módulo de control patrimonial dentro del Sistema de Contabilidad Saacg.net, por lo que complicaba más dicho control.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**51.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron cuentas por cobrar por un monto de \$11,744.17, omitiendo acreditar documentalmente las razones para llevar a cabo este proceso, así como el análisis y aprobación del Órgano de Control Interno del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., observando además que las mencionadas depuraciones se afectaron indebidamente en la cuenta de "Estimaciones por pérdida de otras cuentas incobrables a largo plazo" y que los saldos correspondían a préstamos a cargo de empleados dados de baja, omitiendo descontar dicha cantidad de su finiquito.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado. Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se llevaron a cabo notificaciones al domicilio que se tenía registrado en el expediente administrativo del trabajador, sin embargo no fue posible encontrarlo en dicho domicilio, por lo que después de tres notificaciones y al considerarse incobrable*



*por no encontrar a la persona en mención, se consideró depurarlo de los estados financieros.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2021-05-003 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tamiún, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al dictamen del Órgano Interno de Control y aprobación de la Junta de Gobierno para la depuración de saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**52.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues se integraron básicamente de la retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios.

**53.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamiún, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 1395 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de Constancia Fiscal e identificación oficial del proveedor de material de limpieza.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de Cédulas de Identificación Fiscal, identificación oficial, CURP, actas constitutivas de los proveedores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente para atender el resultado, sin embargo, los documentos que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación de la Presidenta que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-14-FC-DIF-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**54.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

**55.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

**56.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**57.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 15 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 13,589.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 879.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,554,561.98 que representó el 66.8% de los \$3,822,476.72 que integran el universo seleccionado de [Recursos de Ingresos Propios/Recursos de Ingresos Propios y Convenios]; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendidas, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| C.P. Adriana Vázquez Díaz         | Supervisor |
| C.P. José Alfredo Álvarez Jiménez | Auditor    |

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

---

#### **Normatividad Estatal y Municipal:**

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/EPG/AVD/JAJ

VERSIÓN DIGITAL